Recurso de Revisión: RR/537/2020/Al. Folio de Solicitud de Información: 00588620. Ente Público Responsable: Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de noviembre del dos mil veinte.

ELIMINADO: Dato

procesal

ivo del recurso de re

ivo respecto de la solicitud de

presentada ante el Ayuntamiento de

presentada ante el la solicitud de

presentada ante el Ayuntamiento de

secresoresolución con base en los siguientes: VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/537/2020/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por generado respecto de la solicitud de información con número de folio 00588620 presentada ante el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se procede a dictar

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de información. El nueve de agosto del dos mil veinte, se hizo una solicitud de información a través del correo electrónico al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la que requirió lo siguiente:

> "Del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 en Clasificación por Objeto del Gasto, Solicito la información detallada del presupuesto Anual Pagado del Concepto 3310 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, señalando la Unidad Administrativa Solicitante, el Nombre del Prestador de Servicios, el tipo de Servicios motivo de la Adquisición, el Importe de pagado y la Fuente de Recursos Utilizada" (SIC)

SEGUNDO. Interposición del recurso de revisión. El veintinueve de septiembre del dos mil veinte, la parte recurrente manifestó no haber recibido contestación dentro del término legal concedido para tal efecto, lo que ocasionó su inconformidad, por lo que interpuso el presente recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Turno. En fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Admisión. El dos de octubre del dos mil veinte, la Comisionada Ponente admitió a trámite el recurso de revisión, notificando lo anterior al sujeto obligado como al recurrente a fin de que manifestaran lo que a su

derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.

1 7

QUINTO. Alegatos. En fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular, girando copia al correo electrónico de este Instituto, por medio del que proporcionó respuesta al cuestionamiento realizado por el solicitante.

SEXTO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente en fecha veinte de octubre del dos mil veinte, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

SÉPTIMO. Vista al recurrente. Este Instituto tomando en cuenta que el ente recurrido emitió respuesta al solicitante, con fundamento en lo establecido en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia local y comunicó al recurrente que contaba con el términos de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común; Tesis: I.7o.P.13 K;

ិPagina: 1947; que a la letra dice:

SECRETARIA

MPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, ultimo párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su articulo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo

que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)

Ahora bien, es de resaltar que durante el periodo de alegatos, en fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información realizada por el particular anexando diversos oficios, entre los que destaca el identificado con el número SFT/1209/2020 y anexos, por medio del cual agregó información detallada del presupuesto anual pagado en el ejercicio fiscal 2019, del

concepto 3310, Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, en el que se observa la Unidad Administrativa Solicitante, nombre del Prestador de servicios, el tipo de servicio, importe pagado y fuente de recursos utilizada, tal como a continuación se inserta:

ANICYO	00588620
MINEAU	ULGGGGZU

Concepto	Pertida Generica	Pertida Especifica	Concepto de los servicios	importe	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Unidad Solicilante
3300	8910	3312	Servicios legales, de contabilidad, audikoda y relacionados	\$ 60,320.00	IMARTINEZ CEBALLOS Y ABOGADOS ASOCIADOS SC	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	9310	3311	Servicios legalos, de contablistad, auditoria y relacionados	\$46,400.00	ASESORIA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS SC	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	3310	3911	Servicios iegalas, da contabilidad, auditoria y relacionados	\$46,400.00	ASESORIA HETEGRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGÚCIOS SC	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	9810	3311	Servicios logales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 156,600.00	AGUILAR SIERRA Y ASOCIADOS SC	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3306	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 175,223,49	GRUPO FINANCIERO BANORTA, S.A.B. DE C.V.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	2310	3911	Servicios logales, da contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 104,400.00	AGUILAR SIERRA Y ASOCIADOS SC	RFS- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	3310	9311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 52,200.00	CORPORATIVO DE VALUACIONES DE TAMAULIPAS S.A. DE CV.	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria do Servicios Administrativos
3300	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 7,535.36	RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	9310	2331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 7,535.96	HICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS	RAI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 11,303.04	RICARDO HIRAM HODRIGUEZ CONTRERAS	REPRECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicios Administrativos

3300	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$9,280.00	GUILLERMINA REYNOSA OCHOA	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaris de Servicio , Administrativos
3300	3310	3911	Servicius legales, de contablidad, auditoria y rejacionados	9 45,400.00	ASES ORIA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS SC	RFE- PARTICIPACIONES PEDENALES	Secretaria de Servicio Administrativos
3300	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 104,400.00	AGURLAR STERRA Y ASCILADOS SC	PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Sarvicio Administrativos
3300	3310	3311	Servicios iegales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 50,576.00	RICARDO HIRAM ROUNIGUEZ CONTRERAS	RM-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicio Administrativos
3500 2,00000 0 (q	3910	3311	Servidet legales, de controllidad, auditoria y relacionados	\$ 6,496.00	RICARDO NIRAM ROORIGUEZ CONTRERAS	RFF-RECURSOS PROPIOS	Snoretaria de Servicio Administrativos
BECRETAR	A A	3312	Survicios fagales, do contabilidad, auditorfa y refactorados	\$ 2,883.84	ILICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Sarvicio: Administrativos
24:00 T	33167	3311	Servitios fegales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 19,565.04	RICARDO HIRÁM RODRIGUEZ CONYRERAS	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretario de Servicio Administrativos
3300	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, nullitoria y relectionados	\$ 72,869.00	RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicio Administrativos
3300	3310	8911	Servicios fegules, de contablidad, auditoria y relacionados	\$ 45,400.00	ASSSORIA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS SC	RRE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicio Administrativos
3300	3310	9311	Servicios lagales, de contabilidad, suditoria y relacionados	\$ 48,400.00	ASESORIA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES Y MEGOCIOS SC	RFE- PARTICIPACIONES PEDERALES	Socretaria de Servicio: Administrativos
3300	3910	3311	Sendolos legales, du contabilidad, auditoria y relacionados	5 2,888,400.00	SANTOS - ELIZONDO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Socretario de Servicio: Administrativos
. 3300	3810	9321	Servicios logales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 104,400.00	AGUILAR SIERRA Y ASOCIADOS SC	RFS- PARTICIPACIONES FEDERALES	Socretaria de Servitios Administrativos
3300	3820	3311	Servicios legales, de pontabilidad, quelitoria y relacionados	5 104,490.00	AGUILAR SIERRA Y ASOCIADOS SG	PARTICIPACIONES FEDERALES	Specialista Servicios Administrativas

раі асіл імі імісіраі

000027

RR/537/2020/AI

·	2008	LAS ALA	9911	ULIPAS Servicion leguies, de	\$ 68,573.04	EICARDO HIRAM	REF-RECURSOS	Secretaria de Servicios
ļ			1	befolklichen v skotken sobreten		RODE/GUEZ CONTRERAS	PROPIOS	Administrativos
	83 0 0 .	3310	3311	Servicios legafos, da contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 14,822.16	Municipio de Reynosa (alustes Contables)	RFI-MECURSOS PROPIOS	Secretaria de Sarvicios Administrativos
To consider the property of th	. 2300	3910	3321	Servicios iegales, de contatilidad, auditoria y relacionados	\$ 104,400,00	AGUILAR SIERRA Y ASOCIADOS SC	PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
	3300	3320	3911	Servicios legalas, de contabilidad, qualitoria y relacionados	\$ 104,450,00	AGUHLAR SIERRA Y ASOCIADOS SC	RFE- PARTICEPACIONES FEDERALES	Se cresaria de Servicios Administrativos
	3360	3310	3311	Servicios legales, de contebilidad, auditoria y relacionados	\$ 46,400,00	ASESORIA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS SC	RF5- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
	3900	3910	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditorio y relacionados	\$ 46,400,00	ASESÓRIA INTEXIRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS SC	rfe- Participaciones Federales	Secretaria de Sérvicios Administrativos
	\$550	\$910	3911	Servicios fagales, de contabilidad, auditoria y relectorados	\$ 89,459.20	BAKER TILLY MEXICO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Sécretaria de Servicios Administrativos
	3300	3310	1166	Servicios iegales, de contebilidad, auditoria y relacionados	\$ 89,459,30	raker villy mexico S.C.	PARTICIPACIONES FECERALES	Secretaria de Servidos Administrativos
	3300	3310	3311	Servicios ingales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 104,400,00	AGUILAR SIERRA Y ASCICTADOS SC	RHE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
-ceso a la (_{A)}	3300	3810	3311	Servicios legales, de contabilidad, ecditoria y relacionados	\$ 89,459.20	BAKER YELLY MIEDICO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaris de Servicios Administrativos
io i	3500	3310	3311	Servicios fegales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 89,459.20	BAKER TILLY MEXICO S.C.	rfe- Participaciones Federales	Secretaria de Servicios Administrativos
E CECRETARI	3300	3910	3811	Servicios legales, de contabilidad, atiditoria y relacionados	\$ 89,459.20	BAKER TALY MEXICO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
SECRETARI EJECUTIV	Part I Salar	3310	3811	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y refecionacios	\$ 89,459,20	BAKER TRLLY MERICO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES-	Secretaria de Survicios Administrativos
	i i				V			

3810 JOSE VERA ROBLES 3300 3311 AGUILAR SIERITA Y Secretoria de Servicio elacionador ampacala A 3310 3311 Secretario de Servicios 3310 3311 REE-PARTICIPACIONES FEDERALES AGUILAR SERRA Y ASOCIADOS SC RFE-PARTICIPACIONES FEDERALES 1811 AGULAR SIERRA retoria de Servicios Administrativos 3310 AGUELAR SILERRA Y ASOCIADOS SC otretaria de Servicios Administrativos RFE-PARTICIPACIONES PEDERALES AGUILAR SIEPPA Y ASOCIADOS SC 3310 3311 \$ 104,400,00 contabilitied contabilitied guiditorie y RFE-PARTICIPACIONES FEDERALES AGUICAR SIERRA Y ASOCIADOS SC Secretaria de Servicio 3310 AGUMLAR STERRA V ASOCIADOS SC rfe Participaciones Federales contebilione auditoria y relacionador

	3810	3311	f dunislandanhar 4-	\$ 89,459.20	BAKER TILLY MEXICO	I REE- I	Secretaria de Servicios
3800	2210	1166	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	3 02/434/50	s.c	PARTICIPACIONES FEDERALES	Administrativos
3900	3310	a311	Servicios tegales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 89,450,20	Baker Tilly Mexico S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria da Servicios Administrativos
3300	\$310	9911	Servicios legales, de contebilidad, auditoria y relacionados	\$ 38,975.00	JUAN ANTOMIO MARTINEZ CERALLOS	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	3910	3311	Serdcios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 104,400,00	Aguilar Siefra y Asociados sc	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3303	3910	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 95,099.50	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Santelos Administrativos
3300	2310	3311	Servicios legales, do contabilidad, exditoria y relacionados	\$19,488.00	RICARDO HIRAM RODEIGUEZ CONTRERAS	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
\$300	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	5 21,674.98	RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS	RIE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Serviciós Administrativos
3300	3310	3311	Servicios legales, do contabilidad, audicoria y relacionados	\$ 1,102,000.00	ASSERTIUS DE RIDE CV	RPLACCURSOS PROPIOS	Sécrelaria de Servicios Administrativos
3300	3310	3311	Servicios legalos, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 603,200.00	ASSERTIUS DE RILDE CV	RFI-RECURSOS PROPIOS	sacretaria do Sendeios Administrativos
3300	3310	9311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y refacionados	\$ 10,890.21	IBCARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS	RFI-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicios Administrativos
3200	3310	3311	Servictos legalos, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 89,459.20	BAKER TRLY MEXICO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Socretaria de Sorvicios Administrativos
3300	8310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 89,459.20	BAKER TILLY MEXICO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Sacretaria de Servicios Administrativos
3300	3320	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y	\$ 104,400.00	Accular Sterra y Asociados SC	REE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

000020

3300	3910	3311	Servicios legales, de contebilidad, auditoris y relacionados	\$89,459.30	SAKER THLY MEXICO S.C.	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	3310	3911	Servicios legales, de contabilidad, auditoda y relacionados	\$ 45,400.00	ASESORIA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS SC	RFE- PARYICIPACIONES FEOERALES	Secretaria de Servicios Administrativos
9300	3310	391.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 45,400.00	ASESONIA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES Y NEGOCIOS SC	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrotivos
3300	3310	3011	Servicios legales, de coatabilidad, auditoria y reladonados	\$ 24,000.00	uan luis rooriguez Saluvas	RF1-RECURSOS PROPIOS	Secretaria de Servicios Administrativos
3300	3310	3311	Servicko logales, do contabilidad, auditoris y selacionados	\$ 104,400.00	AGUILAR SIERRA Y ASOCIADOS SC	RFE- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretada de Servicios Administrativos
8300 CCCSC N A	8310	3311	Servicios legales, de contabilidad, - auditoria y relacionados	\$ 104,400.00	AGUILAR SIERRA Y ASDCIADOS SC	RFS- PARTICIPACIONES FEDERALES	Secretaria de Servicios Administrativos

SECRETARIA EJECUTIVA



Por lo anterior, ésta ponencia en fecha veinte de octubre del actual dio vista al recurrente para hacerle de su conocimiento que contaba con el término de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida, interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

De esa manera, se tiene a la señalada como responsable modificando con ello lo relativo al agravio manifestado por el particular. En virtud de lo anterior, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se

III El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y..." (Sic)

De una interpretación del texto citado anteriormente, se entiende que los sujetos obligados señalados como responsables en un recurso de revisión, pueden modificar, e incluso, revocar el acto que se les reclame por parte de un particular, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia, sobreseyéndose en todo o en parte.

Atendiendo a la información anterior, este Instituto de Transparencia determina que en el presente caso se satisface la inconformidad expuesta por la parte recurrente, pues se le proporcionó una respuesta a su solicitud de información de fecha nueve de agosto del año en curso, por lo que en ese sentido se concluye que no subsiste la materia de inconformidad del promovente.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios jurisprudenciales, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 169411; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Materia(s): Administrativa; Tesis: VIII.3o. J/25; Página: 1165, y Novena Época; Registro: 1006975; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Apéndice de 2011; Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección - Administrativa; Materia(s): Administrativa; Tesis: 55; Página: 70, que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 90., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO. El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando: "la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado.". Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 1o. de enero del año siguiente, fue expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante." y "Artículo 22... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.". Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada, es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios, siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo."(Sic)

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 90., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Sic)

Por lo anterior expuesto, se considera que, el actuar de la señalada como responsable, trae como consecuencia que al haber sido cubiertas las pretensiones del recurrente, se considere que se ha modificado lo relativo a la inconformidad del particular, encuadrando lo anterior dentro de la hipótesis prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, que dan lugar a un sobreseimiento del agravio en cuestión.

Ahora bien, no pasa desapercibido para quienes esto resuelven, que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dio respuesta posterior al periodo de veinte días que establece el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que se emite una

RECOMENDACION al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que en próximas ocasiones se ciña a los tiempos establecidos en la Ley de la materia.

Con fundamentó en lo expuesto, en la parte dispositiva de este fallo, con apoyo en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, deberá declarase el sobreseimiento del recurso de revisión interpuesto por el particular, en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, toda vez que dicho sujeto obligado modificó su actuar, colimando así la pretensiones del aquí recurrente.

ILERCERO. Versión Pública. Con fundamento en los artícular del Estado de Tamaulipas, las recolimando del Estado del Tamaulipas, las recolimando del Tamaulipas, las recoli

TERÔERO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I, 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se sobresee el presente Recurso de Revisión, interpuesto con motivo de la solicitud de información en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de

conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap10/04/07/16.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Humberto Rangel Vallejo, y las licenciadas, Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente la tercera de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla Comisionada Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán Comisionada

> Instituto de Transparencia V Acceso a la Información de Tamaulinas

Humson

Lic. Luís Adrián Mendiola Padilla Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/537/2020/AI.

OGRA